CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 30 de septiembre del 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se liquidaron las costas ordenadas en providencia anterior. Igualmente, informo que el despacho comisorio No. 34 fue devuelto debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00070-00
Referencia: Verbal de Pertenencia con Reconvención Reivindicatoria
Demandante: Luis Eduardo Villafañe Vélez
Demandado: María Cristina Ruiz Reyes
Auto: 1722

De acuerdo a la Constancia Secretarial que antecede y actuando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a la suma de $1.000.000, a cargo del señor Luis Eduardo Villafañe Vélez y a favor de la señora María Cristina Ruiz Reyes.

Entretanto, AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el Despacho Comisorio No.34 del 23 de agosto del 2022 debidamente diligenciado, en virtud del cual la Alcaldía Municipal de Roldanillo realizó la entrega material del 66% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-40005 a la comunera María Cristina Ruiz Reyes, identificada con cedula No. 66.769.278.

Ejecutoriada esta providencia, materialícese el archivo del expediente, conforme fue ordenado en la sentencia No.017 del 03 de junio de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c226397b8ac2fb2e6eb1248215db97417fffa54d839d964ed7f1c3d356cd4e13**

Documento generado en 30/09/2022 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica